



Interlocutorio	1092
Radicado	05266-31-03-003-2023-00085-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Claudia Andrea Idárraga Rodríguez
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (23)

Claudia Andrea Idárraga Rodríguez se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago (folio 10 cuaderno principal), en el traslado no se formularon excepciones de merito y tampoco se acreditó el pago de la obligación, además, los bienes gravados con hipoteca fueron embargados (folio 20 a 23 idem) y, se cumplen los requisitos de los arts. 422 y 468 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: decretar el avalúo y venta en pública subasta de los inmuebles de matrículas inmobiliarias 001-1240195 y 001-1240330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, para que con el producto de la venta se pague a la parte demandante las sumas descritas en el mandamiento de pago.

Segundo: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Tercero: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$13.000.000.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6777dba865d1b2e2e8a56c03d8880669eba34953354cf4c0bd34f18d16fc6b**

Documento generado en 04/08/2023 03:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>